ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL Y PRORROGA N. 01

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	17 de Septiembre de 2026
Contrato:	Contrato N. 033/2026
Entidad Contratante: **NIT.**	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista:	HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ CC No. 7.333.025 expedida en Garagoa
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ELECTRICISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026"
Plazo inicial	OCHO (08) MESES
Prorroga N. 1	TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
Plazo Total	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
Valor Inicial	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($24.800.000,00)
Valor Adicional	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.540.000,00)
Valor Total	TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($35.340.000,00).
Funcionario responsable y cargo	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura

Que desde el inicio de la ejecución del Contrato No. 033 de 2026, el contratista ha venido prestando apoyo a la gestión municipal como técnico electricista, orientado al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público del Municipio de Macanal. En desarrollo del objeto contractual, se adelantan actividades de diagnóstico de fallas y deterioros, limpieza y mantenimiento de elementos eléctricos, conexiones y reconexiones, instalación y reposición de luminarias y demás elementos disponibles, medición y corrección de niveles de iluminación, atención de emergencias y reporte de fallas o conexiones irregulares a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, conforme a las necesidades del servicio.

Que las obligaciones previstas dentro del contrato 033 de 2026 comprenden, entre otras, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público; efectuar diagnósticos sobre daños, defectos y deterioros; ejecutar la limpieza de cableado, conectores, difusores y demás elementos; atender emergencias relacionadas con el alumbrado público; realizar conexiones, reconexiones e instalaciones de luminarias; informar sobre fallas y conexiones ilegales; instalar elementos eléctricos de acuerdo con la disponibilidad del almacén y las instrucciones del supervisor; responder por el adecuado uso de materiales y herramientas; medir y corregir niveles de iluminación; participar en el transporte de materiales, elementos y equipos; y presentar los informes requeridos para acreditar el cumplimiento del servicio.

Que la necesidad que dio origen a la contratación persiste durante el período restante de la vigencia 2026, toda vez que el sistema de alumbrado público requiere labores continuas de mantenimiento correctivo derivadas del desgaste natural de luminarias y demás componentes, de la aparición de fallas durante la operación y de la necesidad de realizar intervenciones periódicas que permitan conservar condiciones adecuadas de funcionamiento. La continuidad de estas actividades resulta necesaria para mantener la operatividad del servicio, atender oportunamente los requerimientos que se presenten en barrios, vías, espacios públicos y sectores rurales, y contribuir a condiciones adecuadas de seguridad y uso de los espacios públicos. De igual manera, la Entidad no cuenta en su

planta de personal con servidores suficientes que reúnan la disponibilidad, idoneidad y experiencia específica necesarias para ejecutar de manera integral y continua estas labores, por lo cual se requiere mantener el apoyo técnico contratado.

Que, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente pactado se encuentra próximo a finalizar y que las actividades relacionadas con el objeto contractual deben continuar desarrollándose durante el período restante de la vigencia 2026, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 033 de 2026 en TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, inclusive, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades inicialmente contratadas y atender adecuadamente la necesidad institucional.

La presente prórroga no modifica la naturaleza ni el objeto del contrato, ni incorpora obligaciones diferentes a las inicialmente pactadas, sino que permite dar continuidad temporal a las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Que, adicionalmente, se requiere incrementar el valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.540.000,00)**, correspondiente al período objeto de prórroga, recursos que resultan necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión como técnico electricista y del mantenimiento correctivo del sistema de alumbrado público municipal durante el período adicional.

Que el valor de la presente adición corresponde al **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50 %) del valor inicial del contrato**, y que, teniendo en cuenta las adiciones efectuadas con anterioridad, el valor acumulado de las adiciones corresponde al **cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50 %) del valor inicial del contrato**, encontrándose dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para atender el valor adicional, para lo cual la Secretaría de Hacienda del Municipio de Macanal expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP		***2026090044***	*FECHA*	*17/09/2026*
RUBROS PRESUPUESTALES	*CÓDIGO*	*DENOMINACIÓN*	*FUENTE*	*VALOR*
	2.3.2.02.02.009.21.02.002	*Mantenimiento y mejoramiento de redes de alumbrado público/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN/MINAS Y ENERGÍA/Consolidación productiva del sector de energía eléctrica/Intersubsectorial Minas y Energía/Redes de alumbrado público mejoradas*	*SECTOR ELECTRICO 90%*	*$10.540.000,00*
VALOR TOTAL CDP		*DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MLTC*		*$10.540.000,00*

Que las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal permanecerán sin modificación alguna, continuando vigentes y plenamente exigibles.

3. Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal determina que resulta procedente realizar el presente adicional y prórroga al contrato, con el fin de garantizar la continuidad de su

ejecución, dar cumplimiento al objeto contractual y satisfacer adecuadamente la necesidad institucional identificada.

4. Que las partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir las modificaciones que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento de la finalidad contractual, siempre que estas no contravengan la naturaleza y el objeto del contrato ni la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que las adiciones al contrato no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

5. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 033 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN. Adicionar en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.540.000,00)** el **CONTRATO No. 033 DE 2026**.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($35.340.000,00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA. Prorrogar en **TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO** el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 033 DE 2026**.
PARÁGRAFO. Como consecuencia de la presente prórroga, el plazo total de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**. La prórroga tendrá vigencia desde el 20 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, conservando en lo demás las condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las partes acuerdan que todas las estipulaciones del contrato principal que no hayan sido modificadas mediante el presente acuerdo permanecen vigentes y son plenamente exigibles.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se deberán cumplir los requisitos presupuestales, de publicación y demás que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Para constancia se firma en Macanal, Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	DAWER RIVERA ZAMUDIO	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA	LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Cargo	Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual	Secretario de Planeación e Infraestructura	Alcaldesa Municipal